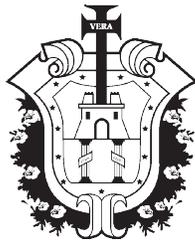


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomó CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 31 de enero de 2020	Núm. Ext. 046
----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR "POR TU SEGURIDAD ACTUALIZA TU PATRIMONIO 2019".

folio 0105

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

folio 0118

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

folio 0117

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

REGLAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA PÚBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ APPLICABLES A LA CUENTA PÚBLICA 2019.

folio 0119

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V, X y XXIII de la Constitución Política; 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8 fracciones IV y VIII de la Ley de Planeación y 49 fracción I del Código Financiero, todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado emitió el Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por Tu Seguridad Actualiza tu Patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el registro estatal de contribuyentes en materia vehicular del servicio privado (en adelante “**El Decreto**”), publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 378, de fecha 20 de septiembre de 2019, el cual otorgó beneficios fiscales a los contribuyentes que de manera voluntaria accedieran adherirse a dicho Programa y que se encontraran inscritos en el registro estatal de contribuyentes en materia vehicular del servicio privado;
- II. Que “**El Decreto**” otorgó en sus artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 los beneficios siguientes: condonación del 100% del impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus accesorios; condonación al 100% del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y sus accesorios; condonación del 100% de la actualización, recargos y multas de los Derechos de Control Vehicular; condonación del 100% del pago de Derechos por baja de vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes; y, condonación del 100% de Derechos por reexpedición de tarjeta de circulación;
- III. Que los propietarios de los vehículos inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado podrían disfrutar de tales beneficios siempre y cuando cumplieran los requisitos establecidos en “**El Decreto**” dentro de su periodo de vigencia, el cual concluye el 31 de enero del 2019, y

- IV.** Que derivado de factores económicos y la gran demanda que se ha presentado por parte de contribuyentes que desean adherirse a este programa en las Oficinas de Hacienda del Estado autorizadas y considerando que el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular "Por tu Seguridad Actualiza tu Patrimonio 2019", que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio privado concluye el 31 de enero de 2020, plazo durante el cual resulta materialmente imposible atender a todos los contribuyentes que a la fecha desean participar de tales beneficios.

Por lo expuesto, con el fin de preservar el interés general de los contribuyentes en materia vehicular del servicio privado en la entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR "POR TU SEGURIDAD ACTUALIZA TU PATRIMONIO 2019", QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA VEHICULAR DEL SERVICIO PRIVADO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 4, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 del Decreto por el que se establece el programa de ordenamiento vehicular "Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019", para quedar como sigue:

Artículo 4. El Gobierno del Estado llevará a cabo "El Programa" a partir de la entrada en vigor del presente Decreto hasta el día 29 de febrero de 2020.

Artículo 7. El costo de los Derechos que se pagarán al amparo de "El Programa" son:

- I.** Derechos por canje de placas, tarjeta de circulación y calcomanía numeral:
- | | |
|--|--------------|
| a) Propietarios de vehículos al corriente en sus contribuciones vehiculares estatales hasta el ejercicio 2019: | 6.0000 UMAs |
| b) Propietarios de vehículos cuya unidad o unidades tengan adeudos respecto de contribuciones vehiculares: | 12.7232 UMAs |
| c) Propietarios de vehículos que los den de baja del padrón vehicular estatal por inutilidad, pérdida total del automóvil por siniestro, robo o cambio de Entidad Federativa: | 1.0000 UMAs |

Artículo 8. Los beneficios fiscales en materia de registro y control vehicular serán aplicables siempre y cuando el propietario o tenedor del vehículo realice el pago por canje de placas previsto en el Artículo 7 de este ordenamiento, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto hasta el **29 de febrero de 2020**.

Artículo 10. Se condona el 100% del pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados (ISAVAU) y sus accesorios (Actualización, Recargos y multas) a las personas físicas o morales, inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, que se hayan causado en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 hasta el **29 de febrero del 2020**, siempre y cuando realicen su aviso de baja por cambio de propietario y actualicen sus datos en el padrón vehicular estatal.

Artículo 11. Se condonan al 100% la actualización, los recargos y multas de Derechos de Control Vehicular de personas físicas y morales, inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia vehicular del servicio privado que se hayan generado por la omisión del pago por concepto de Derechos de Control Vehicular Anual previstos en el artículo 16, apartado B, fracción II del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se hayan causado durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 hasta el **29 de febrero del 2020**.

Artículo 12. Se condona el 100% del pago de Derechos por baja de vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes por conceptos de cambio de propietario, por solicitud de canje de placas, destrucción de calcomanía numeral y pérdida de una o las dos placas previstos en el artículo 16, apartado B, fracción III del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave hasta el **29 de febrero del 2020**.

Artículo 13. Se condona el 100% de Derechos por reexpedición de tarjeta de circulación por cambios en el Registro de propietario, domicilio, de motor, de color, de uso, de capacidad, de combustible o por error u omisión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto hasta el **29 de febrero de 2020**; debiendo actualizar la base de datos del Registro, previa validación del documento que avale dicha modificación o previa práctica de la revisión física del vehículo que se registre, mediante la cual se constate la información que deba ser modificada en el Registro.

Artículo Segundo. Con excepción de lo señalado en los artículos anteriores, continúa vigente en todas sus partes el Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 20 de septiembre de 2019, en el número extraordinario 378, así como lo establecido en las Reglas de Operación del Decreto por el que se establece el Programa de Ordenamiento Vehicular “Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019”, que otorga beneficios fiscales a los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes en Materia Vehicular del Servicio Privado, publicadas en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 23 de septiembre de 2019 en el número extraordinario 380, así como su modificación publicada el 11 de noviembre del 2019 en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 450.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de febrero de dos mil veinte.

Tercero. Los contribuyentes que se adhieran al Programa deberán pagar además de lo establecido con anterioridad, los Derechos de Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2020.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Cuitláhuac García Jiménez Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y en su caso, de los municipios conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el “**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**” en adelante FORTAMUNDF;
- II. Que acorde con los artículos 36 y 38 primer párrafo de la Ley precitada, el FORTAMUNDF lo determina en forma anual el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para ser entregado mensualmente a los Municipios a través de los respectivos gobiernos estatales de manera ágil y directa en proporción al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de Acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. Que en consonancia con los artículos 36 último párrafo y 38 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que les corresponda, así como el calendario de ministraciones; información que debe ser publicada por cada Entidad Federativa a más tardar el 31 de enero de cada año, manifestando que la fórmula es la siguiente: